



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de MARINA TELLO RAMOS y LUIS ALBERTO RAMOS como herederos determinados de la causante RUBIRA RAMOS y sus Herederos Indeterminados. Radicación: 41001-40-22-007-2015-00419-00.

En atención al avalúo pericial presentado por el apoderado de la parte actora, se

R E S U E L V E

1º.- CORRER traslado a la partes en el término de 3 días hábiles para los fines pertinentes, del anterior avalúo realizado por perito evaluador, (Artículo 444 C. de G. C. Numeral 4), del bien trabado en la Litis.

2º. TENER como valor de dicho avalúo la suma de \$802.914.440.00, conforme al numeral 2º. del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.